

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

005844

26 NOV 2009

***“Por la cual se adicionan las Resoluciones 5938 del 27 de diciembre de 2006 y 5810 del 24 de diciembre de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5938 del 27 de diciembre de 2006, registró al establecimiento de comercio CRC 359 CARTAGO, con matrícula mercantil No. 54480 del 1 de diciembre de 2006, con domicilio en la calle 14 No. 2 – 25 del municipio de Cartago, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad INVERSIONES GORA S.A., con matrícula mercantil No. 697432-4 y NIT 900115529-3 domiciliada en la Calle 2 A No. 66 – 72 casa 1 de la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, representada legalmente por el señor Edgar Antonio Gómez Corrales con cédula de ciudadanía No. 16.491.351, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que igualmente, este Ministerio mediante Resolución 5810 del 24 de diciembre de 2007, reconoció el cambio de razón social de la sociedad INVERSIONES GORA S.A. con matrícula mercantil No. 697432-4 y NIT 900115529-3 propietaria del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO, como INVERSIONES CRC DEL VALLE S.A. con matrícula mercantil No. 720832-4 y NIT 900170714-3

Que a través del radicado No. 2009-321-047692-2 del 24 de julio de 2009 el señor Carlos Hernán Báez Torres, Gerente General de KEYSTONE COLOMBIA S.A. solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario y de dirección del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO a nombre de la sociedad KEYSTONE COLOMBIA S.A. con matrícula mercantil No. 01401518 y NIT 830145326-1.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Certificado de Cámara de Comercio. 2) Formulario de Inscripción en el Registro de Prestadores de Salud. 3) Certificado de Conformidad expedido por ICONTEC 4) Informe de auditoria de ICONTEC, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**"Por la cual se adicionan las Resoluciones 5938 del 27 de diciembre de 2006 y 5810 del 24 de diciembre de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO"**

Que el CRC 359 CARTAGO aportó el Certificado de Conformidad No. 021-1, expedido por el Organismo Certificador ICONTEC, avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario adicionar las Resoluciones 5938 del 27 de diciembre de 2006 y 5810 del 24 de diciembre de 2007, mediante las cuales se registró el Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir. Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar las Resoluciones 5938 del 27 de diciembre de 2006 y 5810 del 24 de diciembre de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de dirección y propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO con matrícula mercantil No. 00054480, el cual estará ubicado en la calle 14 No. 2 – 25 del municipio de Cartago, Departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad KEYSTONE COLOMBIA S.A. con matrícula mercantil No. 01401518 y NIT 830145326-1, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO, como número de registro el código: **0021761470008301453261**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 2.-** De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO.-** Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO por el Organismo de Certificación ICONTEC, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y seis (46).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Suprimir el código **000761470009001707143** asignado al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las demás condiciones que dieron origen al registro de Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación.

**"Por la cual se adicionan las Resoluciones 5938 del 27 de diciembre de 2006 y 5810 del 24 de diciembre de 2007 la cual registró al Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO"**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación ICONTEC, Secretaría de Tránsito de Cartago y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** Notificar al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC 359 CARTAGO con NIT 830145326-1, domiciliado en la calle 14 No. 2 – 25 del municipio de Cartago, Departamento de Valle del Cauca, teléfono 2110041.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** Una vez el representante legal de CRC 359 CARTAGO, sea notificado de la presente resolución, realizará la inscripción y el enrolamiento ante el RUNT, para lo cual deberá adquirir llave digital y un dispositivo Biométrico y posteriormente se le asignará usuario y clave para autenticarse en el sistema.

**ARTÍCULO NOVENO. -** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

26 NOV 2009

Dado en Bogotá, D. C,

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Armando Rivera   
Revisó: Liliana Lugo R. 